

ACUERDO 030/SE/25-05-2017

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE LA ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTIVO 2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 015/SE/31-03-2017 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 021/SE/04-05-2017, ASÍ COMO LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 023/SE/23-05-2017. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. En el marco de las acciones dirigidas a la implementación de las elecciones por usos y costumbres del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 1 de febrero de 2017, el Congreso del Estado notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que determinaron las fechas de la elección y de la instalación del citado órgano, con efectos al siguiente proceso electoral.
2. El 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, procedimiento que contempló las etapas siguientes: información y sensibilización; generación de propuestas de modelo por parte de la ciudadanía; consulta y difusión del modelo elegido.
3. Del 17 al 21 de abril de 2017, se recepcionaron propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, en los diez módulos de recepción instalados en la cabecera municipal y en las localidades de Colotepec (Las Cruces), Alcalmani, Tecruz, Ciénega del Sauce, La Concordia, Tonalá, Tepango Comisaria, El Cortijo y San José la Hacienda, en los cuales se recibieron un total de 213 presentadas por escrito en modalidad de individual y colectiva.
4. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el

municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participara ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. En este evento también se recibieron doce propuestas de modelo de elección, que sumadas a las anteriores ascienden a un total de 225.

5. El 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015-/SE/31-03-2017.
6. Del 4 al 9 de mayo de 2017, se realizaron las notificaciones a los comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de la fecha, día y hora de las asambleas informativas para dar a conocer los modelos de elección por usos y costumbres para elegir a las autoridades municipales del municipio.
7. El día 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
8. Los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior.

9. Con fecha 23 de mayo de 2017 la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobó la convocatoria para las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año.
10. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 023/SE/23-05-2017 mediante el cual aprobó la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta programadas para los días los días 27 y 28 de mayo del presente año, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018.
11. Que de conformidad con el resolutivo tercero del acuerdo 023/SE/23-05-2017, se mandató la notificar a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
12. Con fecha 24 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con Manuel Vázquez Quintero, abogado legítimo; Raymundo Bermúdez Álvarez, Filemón Francisco Santos, Antonia Adame Díaz, Rubén Martínez Godínez, integrantes del Comité de Seguimiento a la elección del sistema normativo propio; así como Hermelindo Candía Solano, Eneida Lozano Reyes, Andrés Catarino Cabello, Raymundo Nava Ventura, Primitivo Vázquez Jiménez, Gonzalo Torres Valencia y Carmelo García Narciso, en su calidad de promotores; quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
13. Con fecha 25 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con los ciudadanos Miguel Ángel Godínez Mejía, Fortino Caballero Villalobos, Valentín Rafaela Solís, Paúl Blanco González, Rutilio Espindola Castro, Ausencia Chino Hernández, Sebastián Neri Castro, Joaquín Villanueva Cornelio, Felix Saavedra Rivera, Ramón Ortega Cruz, Sabás Molina Rendón, Cristodio Gil Flores, Rosendo Villegas Maximiliano, Florentino Gonzáles Guadalupe, Romualdo Lorenzo Chino, Serafín Luciano Evaristo, Gonzalo Librado Carlos, Jorge García Cornelio, Guillermo Catarino Concepción, Teófilo García Abarca, Eleuterio Juárez Castro, Fernando González Villanueva, Adolfo Morales Flores, Damián Mendoza Regina y David Castro Alejandro, quienes se ostentan como ciudadanos y autoridades de diversas

localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

14. El día 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la

Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

V. Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.

VI. Que de conformidad con el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que los afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones para la toma de decisiones.

VII. Que de igual forma, el artículo 19 de la Declaración referida en el considerando anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones

representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

VIII. Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.

IX. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

X. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

XI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito,

revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

XII. Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

XIII. Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

XIV. Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

XV. Que derivado del acuerdo 015/SE/31-03-2017 se desarrollaron las siguientes actividades:

1. En el periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2017, se difundió una convocatoria pública dirigida a todos los ciudadanos y sociedad civil organizada del municipio para que presentaran sus propuestas de modelo de elección, mediante los siguientes medios:

a. Se notificó a todos y cada uno de los comisarios, delegados y presidentes de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 015/SE/31-03-2017, de igual manera se colocó en las comisarías y lugares accesibles para el público en general, la

convocatoria mencionada en español, tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco).

- b. Se publicó la convocatoria en diarios de circulación estatal y municipal la Jornada Guerrero y el Sol de Acapulco, el 1 de abril, así como en el Sol de la Costa Chica los días 3, 5, 7, 10, 12, 17, 19 y 21 del mismo mes, cabe mencionar que este periódico tienen su sede en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con más de 18 años de circulación en la región de la Costa Chica y con un tiraje por edición de 2000 ejemplares los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.
- c. Se publicó en redes sociales los días 31 de marzo, así como el 7, 9, 12, 13 y 15 de abril, de la convocatoria para la presentación de modelos de elección por usos y costumbres. Asimismo, en las redes sociales se difundió el mensaje del Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, para invitar a los ciudadanos de Ayutla de los Libres, para participar con sus propuestas respectivas.
- d. Los días 3, 5, 6 y 19 de abril el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, Felipe Arturo Sánchez Miranda, concedió entrevistas a las estaciones de radio Audiorama y RTG. Cabe mencionar que dichas estaciones tienen cobertura en el municipio de Ayutla de los Libres.

2. Del 17 al 21 del presente mes y año se instalaron los módulos de recepción de propuestas de modelo de elección de la siguiente manera:

Colotepec (Las Cruces) Alcalmani	17 de abril
Tecruz Ciénega del Sauce	18 de abril
La Concordia Tonalá	19 de abril
Tepango Comisaria El Cortijo	20 de abril

San José la Hacienda
Ayutla de los Libres (cabecera)

21 de abril

En estos módulos se recibieron un total de 213 propuestas de modelos de elección, por escrito, en las modalidades individual y colectiva.

3. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participará ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. Al evento asistieron un total de 604 ciudadanos, 377 hombres y 227 mujeres, se recibieron 12 propuestas de modelo de elección que, sumadas a las anteriores, ascendieron a un total de 225 propuestas.

- XVI. Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El citado Plan de Trabajo y Calendario Operativo establece que la ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017.

- XVII. Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización de las propuestas presentadas ante el

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.

- XVIII.** Que una vez analizadas las 225 propuestas de modelos de elección, presentadas por organizaciones, autoridades y ciudadanos, en los módulos de recepción de propuestas, así como en el foro municipal de consulta, análisis y discusión de propuestas, este Consejo General determinó integrar dos modelos de elección, a partir de las propuestas en virtud de su viabilidad y procedencia para la restitución de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se otorgó el calificativo de propuesta A Representantes y B Planillas.
- XIX.** Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- XX.** Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.
- XXI.** Que con fecha 23 de mayo de 2017 la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobó la convocatoria para las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año.
- XXII.** Que con fecha 23 de mayo de 2017 el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo 023/SE/23-05-2017 mediante el cual aprobó la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018.
- XXIII.** Que de conformidad con el resolutivo tercero del acuerdo 023/SE/23-05-2017, se ordenó notificar la Convocatoria a las autoridades municipales, comisarios y

delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

XXIV. Que con fecha 24 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de trabajo con un grupo de ciudadanos y autoridades comunitarias del municipio de Ayutla de los Libres, encabezados por Manuel Vázquez Quintero; Raymundo Bermúdez Álvarez, Filemón Francisco Santos, Antonia Adame Díaz, Rubén Martínez Godínez, Hermelindo Candía Solano, Eneida Lozano Reyes, Andrés Catarino Cabello, Raymundo Nava Ventura, Primitivo Vázquez Jiménez, Gonzalo Torres Valencia y Carmelo García Narciso, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXV. En el marco de la mesa de trabajo mencionada en el punto anterior, los peticionarios manifestaron que existe un contexto de coacción e intervención de diversos actores políticos en el proceso de preparación para las asambleas de consulta de los modelos de elección por usos y costumbres, lo que ha provocado un clima de confrontación entre los ciudadanos del municipio, por lo que manifiestan que han sido violados sus derechos y existe la posibilidad de una confrontación que pueda derivar en actos de violencia poniendo en riesgo el proyecto de Gobierno Comunitario, por lo que estiman necesario posponer las actividades de asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del 2017; y solicitaron que a la brevedad posible se inicie con una mesa de diálogo en la que participen tanto los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, así como representantes de diversas dependencias que tienen que ver con el tema.

XXVI. Que con fecha 25 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con los ciudadanos Miguel Ángel Godínez Mejía, Fortino Caballero Villalobos, Valentín Rafaela Solís, Paul Blanco González, Rutilio Espindola Castro, Ausencia Chino Hernández, Sebastián Neri Castro, Joaquín Villanueva Cornelio, Felix Saavedra Rivera, Ramón Ortega Cruz, Sabás Molina Rendón, Cristodio Gil Flores, Rosendo Villegas Maximiliano, Florentino Gonzáles Guadalupe, Romualdo Lorenzo Chino, Serafin Luciano Evaristo, Gonzalo Librado Carlos, Jorge García Cornelio, Guillermo Catarino Concepción, Teófilo García Abarca, Eleuterio Juárez Castro, Fernando González Villanueva, Adolfo Morales Flores, Damián

Mendoza Regina y David Castro Alejandro, quienes se ostentan como ciudadanos y autoridades de diversas localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXVII. Que derivado de la mesa de dialogo señalada en el considerando anterior, los ciudadanos y autoridades de diversas localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, señalaron estar presentes en el Instituto Electoral para hacer del conocimiento de los Consejeros Electorales del Consejo General, el interés que tienen porque se realice la consulta programada para los días 27 y 28 del presente mes y año en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, en virtud de que la ciudadanía se encuentra informada y preparada; y que en caso de que no se lleven a cabo las consultas referidas, esto podría generar un ambiente de conflicto en el municipio.

XXVIII. Que como resultado de las mencionadas mesas de trabajo se establecieron acuerdos, mismos que serán sometidos al Pleno del Consejo General, algunas de las cuales se dan respuesta en el presente acuerdo, tales como posponer las asambleas de consulta en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero para los días 10 y 11 de junio de 2017, ampliar la invitación para observadores electorales de la consulta y establecer mesas de dialogo.

XXIX. Que el 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuyo resolutivo único establece que se confirma el Acto impugnado, es decir, se confirma la aprobación de los modelos de elección aprobados por este Consejo General.

XXX. Que tomando en consideración lo establecido en el considerando sexto de la sentencia dictada en el expediente número SDF-JDC-545/2015, emitida por la otrora Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal del Poder Judicial de la

Federación, el Instituto Electoral debe disponer las consultas así como las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para llevar a cabo la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

XXXI. Que en este sentido, una vez valoradas cada una de las propuestas y solicitudes presentadas por los ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las reuniones de trabajo celebradas los días 24 y 25 de mayo del año en curso, respectivamente, este Consejo General del Instituto Electoral estima necesario modificar el Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, y por consecuencia resulta pertinente adecuar las fechas para la consulta establecidas en la convocatoria aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017, esto con la finalidad de establecer las condiciones de diálogo y consenso en el municipio y dar la oportunidad de ampliar el periodo de información y difusión de los modelos de elección, así como las fechas para la ejecución de las consultas, fecha del cómputo y fecha de la aprobación de los resultados de dicha consulta por el Consejo General.

Es importante precisar que, toda vez que la construcción del modelo de elección de autoridades en el municipio de Ayutla de los Libres se trata de un proceso inédito que pretende conciliar los principios, usos y las practicas comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas con las distintas visiones del resto de la población del mencionado municipio, y ante las diferentes posiciones expresadas por los ciudadanos, respecto de cuál debe ser el modelo de elección adecuado para elegir al órgano de gobierno municipal, resulta indispensable ampliar el periodo de sensibilización y construcción de consensos que permitan desarrollar dicho proceso en condiciones de paz social.

XXXII. Que dicha medida es acorde con lo establecido por las reglas que rigen el derecho a la consulta previa, libre e informada a que se refiere el numeral 5 y 6 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que expresa que en la aplicación de las disposiciones de dicho convenio, con la participación de los pueblos interesados, deberán adoptarse medidas encaminadas a allanar las

dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo, y que se establecen en las consultas a los pueblos y comunidades indígenas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, mismo que corre agregado al presente acuerdo como anexo número uno.

SEGUNDO. Se modifica la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta en términos del Plan de Trabajo adjunto, y del considerando XXXI del presente acuerdo, misma que corre agregada al presente acuerdo como anexo número dos.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. MARISELA REYES REYES


**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**


**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**


**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**


**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**


**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

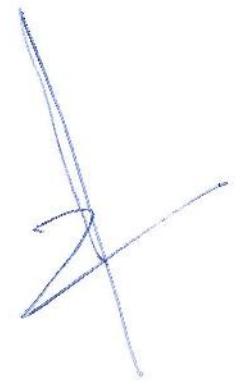
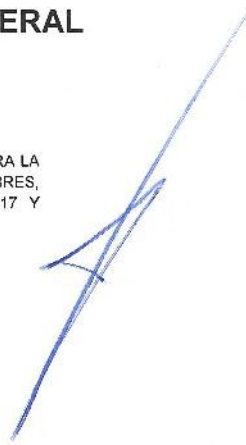


**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 030/SE/25-05-2017, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE LA ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 015/SE/31-03-2017 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 021/SE/04-05-2017.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE CONSULTA

De conformidad con el Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determinó la fecha de elección e instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral, así como en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de nuestra Carta Magna; artículo 6 del Convenio 169 la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes; 18 y 19 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 11 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 12, 26 y 27 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convoca:

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Bajo las siguientes bases:

PRIMERA. De la participación.

A los habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, mayores de dieciocho años, mujeres y hombres en debida observancia al principio de universalidad del sufragio; para realizar la consulta acerca del modelo de elección que desean para elegir el órgano de gobierno municipal.

SEGUNDA. De los lugares de la consulta.

Las asambleas para la consulta se efectuarán en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el local que para tal efecto determinen las autoridades de las mismas.

TERCERA. De los días de consulta.

La consulta se desarrollará mediante asambleas los días 10 y 11 de junio del año 2017, se realizarán de conformidad con los sistemas normativos internos propios de las comunidades, delegaciones y colonias.

Verifica la fecha específica de tu asamblea de consulta en el anexo a esta convocatoria.

CUARTA. Del registro de los asistentes.

El registro de los asistentes para la consulta será de 8:00 a 10:00 horas en el lugar señalado para cada asamblea, y estará a cargo de un representante de la comunidad, delegación y colonia, así como un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes elaborarán un listado con el nombre, edad, origen étnico, domicilio; debiendo cada uno de los consultados plasmar su firma o huella digital.

QUINTA. De la acreditación a las asambleas de consulta.

Los asistentes a las asambleas para la consulta, podrán acreditarse con los siguientes documentos:

- Credencial para votar;
- Licencia de conducir;
- Cualquier documentación oficial o constancia emitida por la autoridad competente o;
- En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por conocimiento del comisario, delegado o el presidente de la colonia, con la ratificación de la asamblea.

SEXTA. De la mesa de debates.

Para la conducción de las asambleas de la consulta se integrará una mesa de debates conformada por cinco asambleístas; un presidente, un secretario y tres escrutadores.

SÉPTIMA. De la instalación de la asamblea.

Para la instalación de la asamblea de la consulta en primera convocatoria, es necesario que estén presentes la mayoría de los ciudadanos integrantes de la comunidad, delegación o colonia, tomando como referente el estadístico del padrón de la comunidad o en su caso, el estadístico de las lista nominal proporcionada por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

La asamblea se citará en primera convocatoria a las 8:00 horas del día de su realización para sesionar con el quórum establecido. En segunda convocatoria en los casos donde no se reúna el quórum establecido, se convocará a las 10:00 horas para sesionar con los que estén presentes

OCTAVA. De los modelos de elección.

MODELO A. REPRESENTANTES Características	MODELO B. PLANILLAS Características
<ul style="list-style-type: none">El proceso electivo iniciará la tercera semana del mes de enero de 2018.Cada comunidad, delegación y colonia determinará la lista de votantes, así como forma en que emitirán el voto.No habrá campañas para nombrar representantes ni los integrantes del gobierno.La elección será en dos etapas:<ul style="list-style-type: none">Una asamblea donde se elegirán a 2 representantes propietarios de distinto género con sus respectivos suplentes de cada comunidad, delegación y colonia.Una asamblea municipal el 15 de julio de 2018, donde los representantes de cada comunidad, delegación y colonia elegirán de entre ellos a los integrantes del órgano de gobierno municipal.Los representantes de las comunidades, delegaciones y colonias que no sean electos en alguno de los cargos del gobierno municipal, se integrarán en los cargos que se determinen por la asamblea.El IEPC-Gro emitirá las constancias para los representantes electos para el gobierno municipal. Los conflictos serán resueltos por un comité de mediación, integrados por la mesa de debates y un representante de las partes en conflictos.	<ul style="list-style-type: none">El proceso electivo iniciará la tercera semana del mes de enero de 2018.El voto se hará en asambleas públicas, a través de la forma en que acuerde la asamblea de cada comunidad, delegación y colonia.Se integrarán planillas de presidente, síndico y regidores, las que requerirán del aval de 20 comunidades, delegaciones o colonias, quienes solo podrán avalar una planilla, garantizando la paridad de género.No habrá campañas, sólo asambleas informativas para que las planillas presenten sus propuestas de trabajo.La elección se realizará en cada comunidad, delegación y colonia, en asambleas públicas el 15 de julio de 2018.A la planilla que obtenga el mayor número de votos, se le asignarán 5 integrantes del ayuntamiento, entre los que estará el presidente municipal. El resto se distribuirá entre las planillas en proporción de la votación obtenida.El cómputo final y la calificación de la elección será realizada por la asamblea general del pueblo.El Instituto Electoral entregará una constancia en la que conste la integración del ayuntamiento electo.Las controversias serán resueltas por un consejo, integrado por 2 representantes de cada planilla y el presidente de la mesa de debates.

NOVENA. Del desarrollo de la asamblea.

Una vez iniciada la asamblea, la persona encargada de presidir la mesa de debates informará a los asistentes sobre la forma en que se hará la votación, de conformidad con el método consuetudinario aplicado regularmente por la propia comunidad, delegación y colonia.

Enseguida la misma persona, deberá formular las preguntas siguientes:

- ¿Quién está de acuerdo con el modelo A. Representantes, para la elección del órgano de gobierno municipal?
¿Quién está de acuerdo con el modelo B. Planillas, para la elección del órgano de gobierno municipal?

Atendiendo los principios de imparcialidad, legalidad, certeza, equidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, se invitará a diversos organismos públicos para que participen como observadores especiales de la consulta.

DÉCIMA. De los resultados.

Los resultados de cada asamblea se publicarán en el exterior de los lugares en que se lleve a cabo la misma. El resultado total de la consulta lo dará a conocer el Consejo General el 15 de junio y será publicado en la página web del Instituto y en los lugares públicos del municipio.

DÉCIMA PRIMERA. De los casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El Consejo General del IEPC Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 2017

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AGENCIARIO OPERATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

CALENDARIO

ACTIVIDADES	MARZO		ABRIL				MAYO				JUNIO			
	4TA	1RA	2DA	3RA	4TA	1RA	2DA	3RA	4TA	1RA	2DA	3TA	4TA	
Reunión de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos	29													
Emisión de la convocatoria para presentación de propuestas del modelo de elección.	31													
Difusión de la convocatoria		Del 3 al 8												
Recepción de propuestas.			Del 3 al	Al 21										
Foro Municipal de Consulta				23										
Sistematización de las propuestas recibidas.					Del 24 al 26									
Emisión de convocatoria para asambleas informativas.					27									
Difusión en medios impresos y electrónicos (radio, periódico, página web, redes sociales).						1 al 5								
Colocación de convocatorias para asambleas informativas en comisarias y delegaciones.						1 al 5								
Elaboración de insumos para las pláticas informativas y las asambleas de la consulta.					27 al 30									

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



GOBIERNANDARIO OPERATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

Aprobación de calendario, documentación y material para las asambleas informativas y de la consulta, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero				2					
Difusión y publicidad de las asambleas informativas y la consulta por los medios establecidos en los lineamientos.				3 al 9					
Aprobación del formato y contenido de la capacitación del personal que participará en las asambleas informativas y las asambleas comunitarias de la consulta.				3					
Capacitación del personal que participará en las asambleas informativas y las asambleas comunitarias de la consulta (personal del IEPC-Traductores).				4 y 5					
Desarrollo de las asambleas informativas para la explicación del contenido de la consulta.				6 y 7	13 y 14				
Ampliación de la difusión e información.						26 de mayo al 9 de junio			
Ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres.							10 y 11		
Cómputo total de la votación emitida en las asambleas de la consulta.								14	
Aprobación por el Consejo General del IEPC del informe de resultados de la consulta que rinda la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos.								15	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.